

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Acuerdo del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, por el que delegan las facultades necesarias para suscribir bajo su más estricta responsabilidad los asuntos que se señalan en el presente Acuerdo*



## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

24/sep/2020 ACUERDO del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, por el que delegan en el Titular o Encargado de Despacho de la Coordinación de Planeación y Evaluación, y en el Titular o Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión, ambos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, de manera conjunta o separada, las facultades necesarias para suscribir bajo su más estricta responsabilidad los asuntos que se señalan en el presente Acuerdo.

---

**CONTENIDO**

ACUERDO.....	3
PRIMERO .....	3
SEGUNDO.....	4
TERCERO.....	4
CUARTO.....	4
QUINTO.....	4
SEXTO .....	5
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	6

## **ACUERDO**

### **PRIMERO**

Se delegan en el Titular o Encargado de Despacho de la Coordinación de Planeación y Evaluación, y en el Titular o Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión, ambos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, de manera conjunta o separada, las facultades necesarias para suscribir bajo su más estricta responsabilidad los asuntos que se señalan a continuación:

A) Dictámenes, justificaciones, pedidos, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que resulten necesarios en la aplicación de la normatividad federal en las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios; y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

B) Pedidos y contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal como resultado de los procedimientos de adjudicación realizados en atención a los montos mínimos y máximos contenidos en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal que corresponda; dicha facultad incluye, también, todo tipo de convenios y sus modificaciones, otorgamiento de prórrogas o esperas y cancelaciones de partidas solicitadas por los proveedores;

C) Elementos de justificación, contratos y pedidos derivados de procedimientos de excepción a la licitación pública realizados en términos de los artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;

D) Contratos y convenios regulados por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla;

E) Instrumentos relativos a compras intergubernamentales que se celebren con Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con organismos públicos que gocen de algún tipo de autonomía;

F) Contratos para el arrendamiento de bienes inmuebles que requiera el Organismo, y

G) Contratos, convenios, sus modificaciones, anexos y cualquier instrumento necesario relacionado con la materia de su competencia para el debido ejercicio de sus atribuciones, para lograr el objeto de los

Servicios de Salud, y de manera enunciativa no limitativa, para la administración de recursos financieros, humanos, materiales, bienes muebles e inmuebles, cuyo origen sea estatal o federal, con los tres niveles de gobierno u organismos públicos, particulares o instituciones del sector privado o social, de coordinación interinstitucional, desarrollo administrativo, planeación, programación, presupuestación, comprobación de recursos, inversión, infraestructura, evaluación, asistencia social, actos regulados por la legislación civil y administrativa y, en los casos que proceda, dicha facultad deberá ejercerse en coordinación con las unidades administrativas e instancias normativas competentes.

## **SEGUNDO**

Los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos a que se refiere el presente Acuerdo una vez suscritos deberán ser enviados por conducto de la Dirección de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su registro.

## **TERCERO**

Las facultades delegadas al Titular o Encargado de Despacho de la Coordinación de Planeación y Evaluación y al Titular o Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión, ambos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, se ejercerán bajo su más estricta responsabilidad, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

## **CUARTO**

El Titular o Encargado de Despacho de la Coordinación de Planeación y Evaluación y el Titular o Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión deberán informar, de manera mensual por escrito al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla sobre los instrumentos jurídicos que se celebren con base en este Acuerdo Delegatorio.

## **QUINTO**

El Titular o Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión llevará a cabo la validación, operación, seguimiento y control de los instrumentos

jurídicos que se celebren con base en este Acuerdo Delegatorio, así como su respectiva justificación ante las instancias correspondientes.

**SEXTO**

Se ordena remitir el presente Acuerdo a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Organismo, para el efecto previsto en el artículo 10 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

(Del ACUERDO del Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado, por el que delegan en el Titular o Encargado de Despacho de la Coordinación de Planeación y Evaluación, y en el Titular o Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión, ambos del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, de manera conjunta o separada, las facultades necesarias para suscribir bajo su más estricta responsabilidad los asuntos que se señalan en el presente Acuerdo; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 24 de septiembre de 2020, Número 17, Tercera Sección, Tomo DXLV).

**PRIMERA.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

**SEGUNDA.** Se deja sin efecto el “Acuerdo de la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, por el que se delegan en el Titular o Encargado de Despacho de la Dirección de Operación de Obra, Bienes, Servicios Generales y Procesos de Gestión, las facultades necesarias para suscribir diversos instrumentos jurídicos en las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios; obra pública y servicios relacionados con la misma; compras intergubernamentales; y arrendamiento de bienes inmuebles”, de fecha tres de febrero de dos mil diecisiete y publicado en el Periódico Oficial del Estado el mismo día; así como cualquier otro Acuerdo o disposición de carácter administrativo que se oponga al presente.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a diez de septiembre del año dos mil veinte. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla. **C. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA.** Rúbrica.